



reposición de estos, sin contar las filtraciones que hay en todas partes. Esto ha dicho en las varias veces que se ha reunido con el Señor Alcalde, para cambiar impresiones y al verle hacer numeros sobre lo que cuesta la quinina; pero su Señoría no se ha convenido.

D.
En la forma en que se propone instalar la oficina de farmacia para el suministro de los enfermos de Huerta y Campo, es imposible llegar a estos los medicamentos con la prontitud necesaria para que tengan eficacia; porque interiormente se viene cinco ó seis lejanas de cañizo al despacho; mientras se preparan, y entre tanto se llevan; al llegarlos más probable es que el enfermo a quien se hayan de dar se haya muerto. Lejos de centralizar, lo que debía aspirarse, si los fondos municipales lo permitieran, era llevar a cada distrito médico una farmacia. Entiende, pues, que, además de caro, sería nulo el resultado del servicio.

N.D.
Aun suponiendo que así no fuera, no se puede acordar lo que se propone, por oponerse las leyes, a que da lectura: la Ley de Sanidad de mil ochocientos cincuenta y cinco reformada por la de mil ochocientos sesenta y seis; cierta Real orden promovida por los farmacéuticos de Béjar contra aquél Ayuntamiento que pretendió hacer el suministro de medicamentos en el Hospital, que el costaba, todas las cuales disposiciones leyó, manifestando estar vigentes y que se oponen a que los Ayuntamientos puedan tener farmacia, pues el servicio de estas ha de hacerse con arreglo a las Ordenanzas del ramo, por los farmacéuticos establecidos. Lo único que puede invocarse en contrario, es una Real orden, favorable al Ayuntamiento de Sevilla; disposición que sabe se le ha de oponer a las que él ha citado. A esto observa que una Ley no puede

